Fenire maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.

Aquerdo para que dentro de esta Villa de Potes en nuevo Ayuntamiento de Hoy mil Seiscientos y Seis años los Sres. Dn. Pedro Lasa Regidor Perpetuo de esta Villa de Leon Alcalde hordinario por su Magd. Dn. Antonio Marquez Regidor Perpetuo de esta dha Villa Juntos en su Ayuntamiento Concejo de ella para tratar los asuntos Publicos donde a Comparecido Manuel Vazquez Diputado del Comun de esta dha Villa y dixo que para el Cas.no de Cobrar el Trigo que se Cargo del Posito de esta dha Villa en el Quadrimo de Trigo del Posito de dhos Años Pasados Comisionado por el Sor Intendente General de este Reino en su Oficio de Orden y Pedimento de Diputados sobre nombramiento de Diputados y lo para todo por el Concejo de esta Villa por Juan de Lueza Panadero que dho Trigo que se Cargo del dho Posito en dho su Panaderia se abria de menos en razon de Salvado y otras cosas, por cada fanega y prorrateado todos dhos gastos el Valor del trigo que Resultare a Segun el Precio a que Corre y dicho Juan de Lueza pague lo adeudado a su Vista haciendo el Ajuste del Valor de dho trigo dho dia y el Sabado, y no quedara por satisfecho en ninguna manera por razon de Cada Contribucion el Cargo que Cumpliendo dela Obligacion que tiene hecho que de una fanega de trigo se an sacado aproximado Ciento y Seenta panes de a dos onzas y tres quartillas Cada uno en masa libres de Molino y otro aprecio de Diez mas, Valen quarenta y Ocho R.s y dos mas, dela Referida fanega de trigo y rebajados destos dhos dos R.s y dos mas dejo que quedan para dho Posito quarenta y Ocho R.s en cuia Conformidad quedar a favor de dho Panadero los aprecios dos Ochenes de Sabado y dos R.s y dos mas, por Recompensa de aberlos perdido el Sitio dho en otras ocasiones por lo que teniendo presente Sus Mercedes las Cosechas tan publicas